



## RESOLUCIÓN Nro. REDBIO-CDT- 2017-002

### COMITÉ DIRECTIVO TEMPORAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado *“garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*.

**Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de los ecuatorianos a elegir y ser elegidos, dentro de un marco de selección transparente, con criterios de equidad y paridad de género e igualdad de oportunidades.

**Que**, el artículo 62 de la Constitución dispone el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.

**Que**, mediante el Taller para la conformación de la Red Nacional de Investigación sobre la Diversidad Biológica del Ecuador, realizado en la ciudad de Quito D.M., el 22 de mayo de 2017, en el cual participaron representantes de áreas académicas y de investigación, así como instituciones públicas involucradas en la temática; se conformó la referida Red.

**Que**, a través del Manifiesto de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por los delegados del Ministerio Coordinador del Conocimiento y Talento Humano, Ministerio del Ambiente, Secretaría de Educación, Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Regional Amazónica Ikiam, Yachay TECH y el Instituto Nacional de Biodiversidad, todos en calidad de testigos de honor, se crea la Red Nacional de Investigación sobre la Diversidad Biológica del Ecuador como una instancia que permita el desarrollo e intercambio de información, integración de expertos y vinculación en temas de investigación referente a la diversidad biológica del Ecuador a través de grupos de estudio y articulación con la academia.

**Que**, el antes referido instrumento establece en su Cláusula Séptima que transcurridos ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción de dicho manifiesto y una vez efectuada las elecciones correspondientes, entrará en pleno funcionamiento el Directorio Definitivo, órgano que dirigirá y coordinará las actividades que se ejecuten para el idóneo desarrollo de los objetivos de la Red. Sus actuaciones y atribuciones serán aquellas que queden definidas en el Reglamento de Funcionamiento de Red Nacional de Investigación sobre la Diversidad Biológica del Ecuador;



**Que**, mediante Acta de Reunión 001 del 25 de septiembre de 2017, el Comité Directivo Temporal acordó ampliar el plazo establecido en la Cláusula Séptima del Manifiesto firmado el 22 de mayo de 2017, por treinta (30) días adicionales.

**Que**, mediante Resolución Nro. REDBIO-CDT- 2017-001 del 04 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad.

**Que**, tomando en cuenta los considerandos expuestos es necesario establecer un procedimiento claro y expedito a través del cual se realice la elección del Directorio Ejecutivo de la Red; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas resuelve expedir el:

## **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA RED NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE BIODIVERSIDAD**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO**

**Artículo 1.-** El objeto del presente instrumento es expedir el reglamento para la elección y conformación del Directorio Ejecutivo de la Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad.

### **CAPÍTULO II**

#### **COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 2.-** El Comité Electoral es el órgano encargado de dirigir, organizar el proceso electoral, convocar a elecciones y realizar el cómputo electoral, proclamar los resultados y posesionar al Directorio Ejecutivo de Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad.

**Artículo 3.-** El Comité Electoral estará conformado por los cinco (5) miembros del Comité Directivo Temporal de la Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad, de la siguiente forma:

- Presidente
- Secretario
- Tres (3) vocales (escrutadores)

El Comité ejercerá sus atribuciones como ente electoral, únicamente para la conformación del Directorio Ejecutivo, que se llevará a cabo en la primera Asamblea.

**Artículo 4.-** El Comité Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a elecciones del Directorio Ejecutivo;
- b) Receptar, analizar, aceptar o rechazar las candidaturas para los cargos de presidente, y vocales del Directorio Ejecutivo de la Red;
- c) Presentar las candidaturas a la Asamblea;
- d) Coordinar y dirigir los procesos de elecciones;
- e) Proclamar los resultados de las elecciones; y,
- f) Posesionar al Directorio Ejecutivo electo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 5.-** La convocatoria para la postulación de candidaturas será dirigida a todos los miembros de la Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad, que hayan ratificado su interés en la mencionada Red; y, se realizará en un plazo no menor de treinta (30) días anteriores a la primera Asamblea. Esta convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en el cual se celebrará la misma.

**Artículo 6.-** El Instituto Nacional de Biodiversidad, que ejerce la Secretaría General Técnica de la Red, invitará mediante medios electrónicos, a que los miembros presenten sus candidaturas para los cargos de presidente y vocales del Directorio Ejecutivo de la Red.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS CANDIDATURAS**

**Artículo 7.-** Los postulantes presentarán sus candidaturas en lista para los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, ante la Secretaría del Comité Electoral, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la convocatoria. Cualquier candidatura que sea presentada fuera del plazo señalado se entenderá como no presentada sin que pueda presentarse recurso alguno. La Secretaría del Comité Electoral notificará por medios electrónicos si la candidatura ha sido aceptada.

**Artículo 8.-** Los requisitos para las postulaciones a presidente y vocales del Directorio Ejecutivo de la Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad del Ecuador, serán los siguientes:

- Adjuntar el formulario constante en el Anexo I, debidamente suscrito.

- Haber ratificado oficialmente su interés de ser miembro activo y participativo de la Red.
- En caso de personas jurídicas, deberán demostrar su titularidad mediante la presentación del nombramiento vigente, o documento habilitante.
- En caso de actuar en calidad de delegado, se deberá adjuntar el documento por el cual le fueron delegadas las atribuciones específicas, para actuar en el proceso de elección y formar parte del Directorio Ejecutivo de Red.
- Ser respaldado por otros dos (2) miembros de la Red.

Para el caso de presidente, adicional a los señalados, se deberá demostrar su vinculación en actividades relacionadas a temas a diversidad biológica, por al menos un lapso de tres (3) años.

**Artículo 9.-** Una vez concluido el plazo para la recepción de las candidaturas, el Comité Electoral dispondrá de setenta y dos (72) horas para la revisión de las mismas, debiendo verificarse la oportuna presentación y el cumplimiento de los requisitos para cada una de las dignidades y realizar un registro de candidatos.

Finalizada la revisión, el Comité Electoral deberá poner en conocimiento por medios electrónicos, a los miembros de la Red, las candidaturas y sus propuestas de trabajo, que hayan calificado, por lo menos con ocho (8) días de antelación a la fecha señalada para que se lleven a cabo las elecciones.

## CAPÍTULO V

### DEL REGISTRO ELECTORAL

**Artículo 10.-** El padrón electoral estará conformado por todos los miembros que ratificaron su interés de formar parte activa y participativa de la Red.

**Artículo 11.-** Las elecciones se efectuarán por votación secreta, el voto será unitario o procuración común legítimamente concedida y se elegirá por mayoría, con exclusión de las papeletas que se encuentren en blanco o que sean nulas.

**Artículo 12.-** Para las elecciones se entregará una papeleta a cada elector; con los nombres de los candidatos a cada uno de los cargos.

**Artículo 13.-** Los votos se clasificarán en: válidos, en blanco y nulos; considerándose como votos válidos cualquier modo que expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante; mientras que, son votos blancos aquellos que no contengan ninguna marca en

la papeleta; y, son votos nulos los que contengan marcas por más de un candidato a presidente y por más de tres candidatos a vocales.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO ELECTORAL

**Artículo 14.-** En la primera Asamblea de los miembros de la Red se realizará las elecciones, se presentará el cómputo electoral, se proclamará los resultados; y, se posesionará al Directorio Ejecutivo de la Red Nacional sobre Biodiversidad.

**Artículo 15.-** Las urnas electorales se abrirán y se levantarán para que la Asamblea compruebe sin lugar a dudas que estén vacías. A continuación, se cerrarán y serán entregadas al Presidente del Comité Electoral.

Posteriormente, el Presidente del Comité Electoral declarará abierta la elección y pedirá que se proceda a votar.

**Artículo 16.-** Cada miembro de la Asamblea con derecho a voto marcará en la papeleta de voto los candidatos que elija.

**Artículo 17.-** Una vez concluido el periodo de votación, el Presidente del Comité Electoral declarará cerradas las urnas y entregará las mismas a la secretaría para dar paso al proceso de conteo de votos.

El conteo tendrá lugar en una sala aparte en presencia de tres veedores designados en el mismo acto por los mismos candidatos. Se abrirán las urnas electorales y se contará el número de papeletas y votos.

Durante el conteo de los votos, la Secretaría del Comité Electoral determinará la validez de las papeletas y levantará un Acta de votos emitidos que detalle los votos válidos, en blanco y nulos.

**Artículo 18.-** El Comité Electoral anunciará los resultados finales de la votación, a saber:

- a) El número de papeletas;
- b) El número de votos emitidos;
- c) El número de votos válidos;
- d) El número de votos en blanco; y,
- e) El número de votos nulos

**Artículo 19.-** Se declararán ganadores a los candidatos que hayan sido elegidos con la mayoría de los votos válidos emitidos en la votación. En el caso de vocales, serán elegidos los 3 más votados.

**Artículo 20.-** En el caso de existir empate entre los candidatos que hayan obtenido igual número de votos válidos, el INABIO en su calidad de Secretaría General Permanente tendrá voto dirimente de tal forma que sólo un candidato pueda ser considerado para el cargo.

## **CAPÍTULO VII**

### **POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EJECUTIVO**

**Artículo 21.-** Una vez levantada el Acta y proclamados los resultados, el Presidente del Comité Electoral anunciará a la Asamblea, las personas ganadoras a cada cargo y en el mismo acto los posesionará, mediante el documento pertinente.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.-** La Secretaria del Comité Directivo Temporal se encargará de la difusión del presente reglamento a los miembros de la Red Nacional sobre Biodiversidad.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días del mes de octubre de 2017.

Blg. Alfredo López Mora  
DELEGADO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Presidencia

Hugo Romero, Ph.D.  
DELEGADO  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY  
Vicepresidencia

Diego Inclán, Ph.D.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD  
Secretaría General Permanente

Pablo Jarrín, Ph.D.  
DELEGADO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA  
IKIAM  
Vocalía

Ing. Erika Villagómez  
DELEGADA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
Vocalía

**ANEXO I**

**FORMULARIO PARA POSTULACIÓN A CANDIDATURAS**

*Quito, Fecha de postulación*

**I. INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO**

.....

.....

.....

.....

**II. DATOS PERSONALES DE LOS CANDIDATOS**

**A. CANDIDATO A PRESIDENTE**

Apellidos: .....

Nombres: .....

Cédula de ciudadanía: .....

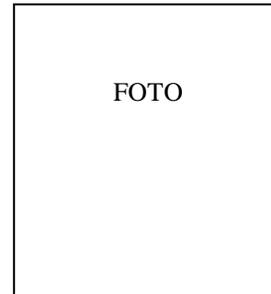
Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Dirección: .....

Institución a la que representa (si aplica):

.....



**B. PERFIL PROFESIONAL**

.....

.....

.....

**C. RESPALDO A LA CANDIDATURA 1:**

	Respaldo 1	Respaldo 2
<b>Nombre</b>		
<b>Tipo de miembro</b>		
<b>Institución (si aplica)</b>		
<b>Firma</b>		

1 Debe ser llenado solo para la postulación a Presidente de la Red.

**CANDIDATO A VOCAL 1**

**A. DATOS PERSONALES**

Apellidos: .....

Nombres: .....

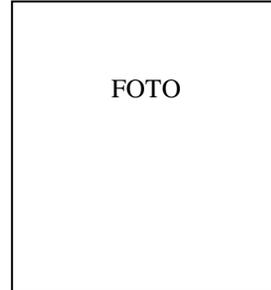
Cédula de ciudadanía: .....

Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Dirección: .....

Institución a la que representa (si aplica):  
.....



**B. PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO (perfil profesional)**

.....

.....

.....

.....

**CANDIDATO A VOCAL 2**

**A. DATOS PERSONALES**

Apellidos: .....

Nombres: .....

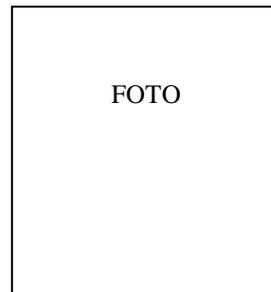
Cédula de ciudadanía: .....

Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Dirección: .....

Institución a la que representa (si aplica):  
.....



**B. PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO (perfil profesional)**

.....

.....

.....

.....



**CANDIDATO A VOCAL 3**

**A. DATOS PERSONALES**

Apellidos: .....  
Nombres: .....  
Cédula de ciudadanía: .....  
Teléfono: .....  
Correo electrónico: .....  
Dirección: .....



Institución a la que representa (si aplica):  
.....

**B. PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO (perfil profesional)**

.....  
.....  
.....  
.....

**C. DECLARACIONES**

1. Declaramos que estamos dispuestos a presentarnos a las elecciones del Directorio Ejecutivo de la Red Nacional sobre Biodiversidad y, en caso de ser elegidos, a tomar parte activa en la labor de la misma.
2. De ser los ganadores de las elecciones, declaramos nuestro compromiso a cumplir con los objetivos de Red Nacional sobre Biodiversidad; Durante el tiempo del ejercicio del cargo mantenerla activa y en constante ejecución de los fines con la que fue creada; y, del cabal cumplimiento de las atribuciones del cargo en el Directorio Ejecutivo.

**Firmas:**

Nombre  
Cargo al que postula

Nombre  
Cargo al que postula

Nombre  
Cargo al que postula

Nombre  
Cargo al que postula